



SELLO QVARTO. V. L. IN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Caso de la Cortumbra, lo qual an hecho, y no de
otra manera, le admittas al dho. y exercicio del otro
oficio de M^{or}. deesa referida Villa, y le tengas
juntas, y lo des conel. en todos los casos, y cosas de el
oficio anexo, y perteneciente, y con la misma cali-
dades, condiciones, y prebendaciones. Con que le dan
exhibido de anteriores, y le tubo, sirvio, y exercio de el
dho. Juan. Joseph Sabasa Albarax de Virtud de lo
titulo, deparado en su Cabera, y original con el
m^o thedulo sera presentado enese Ayuntamiento: guar-
dandole, y cumplendole segun como fue de contene-
y declara, con que fue leuado de ser el dho. leuado de la Villa
pagan a la una cantidad q^{ra} de anrendamiento de el dho.
decretos q^{ra} la satisfaga el mencionado D. Pedro
Egoz Sanchez a lo q^o sumenor de el dho. cargo de ella
en la q^{ra} q^{ra} dize de la M^{or}. y Curaduria, de el dho.
biene, lo qual sea, y se entienda durante el tiempo
de la menor edad de lo q^o M^{or}. de Sabasa,
y deere de q^o no se deue el dho. de la m^a. annata
y saueve creado de oficio antes de su m^{or}. dada
en san Mateo a Treinta y no de Julio año
setecientos y treinta y quatro años = El Rey =

